

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY



JEFE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESTUDIOS Y PROYECTOS (e)

TERMINOS DE REFERENCIA

PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL CASERÍO SANTA CRUZ DE CONDORCAYAN DEL DISTRITO DE HUAYLLAY DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", CON CUI N° 2714181".

DICIEMBRE 2025

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. Denominación del Expediente Técnico.

Contratación del servicio de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL CASERÍO SANTA CRUZ DE CONDORCAYAN DEL DISTRITO DE HUAYLLAY DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”, con CUI N° 2714181”.

1.2. Área usuaria - Unidad Ejecutora

Área usuaria: Unidad de Ejecución de Obras Estudios y Proyectos
Unidad Ejecutora: Municipalidad Distrital de Huayllay.

1.3. Generalidades

Estado de viabilidad: Proyecto Viable

1.4. Introducción

El presente documento constituye los Términos de Referencia para el proceso de selección de contratación de una persona natural y/o jurídica para el servicio de consultoría para la elaboración y actualización del Expediente Técnico de obra “**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL CASERÍO SANTA CRUZ DE CONDORCAYAN DEL DISTRITO DE HUAYLLAY DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO**”, con CUI N° 2714181”.

1.5. Ubicación

Región : Pasco.
Provincia : Pasco.
Distrito : Huayllay.

1.6. Objetivo

Contratar los Servicios de Consultoría de una Persona Natural o Persona Jurídica; para formular y/o Elaborar el Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión Pública “**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL CASERÍO SANTA CRUZ DE CONDORCAYAN DEL DISTRITO DE HUAYLLAY DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO**”, con CUI N° 2714181”.

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

2.1 DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría en Obras de Saneamiento y Afines, en la categoría A como mínimo.

2.2 DEL PERSONAL CLAVE

El Consultor que se encargará de prestar el servicio de consultoría de obra requerido podrá ser una persona natural y/o jurídica y contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores en la especialidad de “Consultoría en Obras de EDIFICACIONES” y la categoría “A”, se obliga a proporcionar el siguiente personal propuesto, lo descrito se obedece a la RESOLUCION MINISTERIAL N°249-2020-VIVIENDA – resolución que prueba las fichas homologadas de requisitos de calificación del personal clave para proyectos de saneamiento en el ámbito rural.

• **JEFE DE PROYECTO:**

Perfil profesional

Ingeniero Civil o Sanitario Titulado y colegiado.

Experiencia Laboral

Experiencia mínima de seis (06) meses, como jefe, gerente, director, coordinador, especialista en supervisión, ingeniero supervisor, supervisor técnico o la combinación de estos en obras en general; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión.

3. INFORMACION RELEVANTE AL EXPEDIENTE TÉCNICO

3.1. Descripción del proyecto

La Municipalidad Distrital de Huayllay tiene como meta física la elaboración del expediente técnico: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL CASERÍO SANTA CRUZ DE CONDORCAYAN DEL DISTRITO DE HUAYLLAY DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"**, con CUI N° 2714181". Que deberá ser diseñado cumpliendo todos los reglamentos.

3.2. Condiciones generales del servicio

- a) El consultor seleccionado, será el responsable del adecuado planeamiento, programación y conducción de la elaboración del EXPEDIENTE TECNICO, así como por la calidad técnica del contenido que deberá ser ejecutado en concordancia con la normatividad vigente para este tipo de Proyectos.
- b) El consultor será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las provisiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.

3.3. Consideraciones para el Diseño Definitivo

- a) El Consultor asumirá los parámetros reglamentarios para garantizar su diseño, el mismo que deberá estar en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de Diseño Geométrico Urbano, etc.
- b) El Consultor planteará el diseño de infraestructura de saneamiento, de acuerdo a las necesidades del proyecto.
- c) Debe garantizarse satisfacer la necesidad de la demanda planteada en el perfil.

3.4. Formato de la Documentación a Presentar en el Expediente Técnico

Los documentos escritos del estudio definitivo deberán ser presentados debidamente foliados, sellados y firmados por el Consultor.

La presentación se realizará en formato A-4, en un (01) original y una (01) copias. Los planos del proyecto deberán ser presentados en un (01) original debidamente sellado y firmado por el consultor y una (01) copias; los planos serán digitalizados en auto CAD. La documentación escrita se desarrollará en MICROSOFT OFFICE.

En lo que respecta los costos y presupuestos, este será desarrollado en SOFTWARE S- 10, CPOC u otro programa de presupuesto,

La presentación final del estudio definitivo estará complementada con un CD/DVD que contendrá toda la información del expediente técnico (planos, base de datos S10, Hojas de cálculo y documentación escrita, etc.), el cual formará parte del banco de proyectos del departamento Operacional y Mantenimiento de Municipalidad Distrital de

Huayllay.

CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Cuadro N° 01 – Orden de Presentación

Ítem	Descripción
1	INDICE GENERAL
2	MEMORIA DESCRIPTIVA
2.1	Nombre del Proyecto
2.2	Generalidades
2.3	Datos Generales
2.4	Descripción del Proyecto
2.5	Metas Del Proyecto
3	INGENIERÍA DEL PROYECTO
3.1	Informe Topográfico
3.2	Estudio de Mecánica de Suelos
3.3	Memoria de Calculo Estructural
4	PLANILLA DE METRADOS
5	PRESUPUESTO DE OBRA
6	ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS
7	RELACION DE INSUMOS
8	COTIZACION DE MATERIALES
9	FORMULA POLINOMICA
10	CRONOGRAMAS DE OBRA
11	ESPECIFICACIONES TECNICAS
12	PLANOS
12.1	Planos Generales
12.1	Planos de ubicación
12.2	Plano topográfico
12.3	Plano de planeamiento general
12.2	Plano especialidad estructuras
12.3	Plano especialidad arquitectura
12.4	Plano especialidad instalaciones eléctricas
12.5	Plano especialidad instalaciones sanitarias
12.6	Plano de detalles
13	MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTEMIENTO
14	ANEXOS
14.1	ACTA DE ADJUDICACIÓN O SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE TERRENO
14.2	PANEL FOTOGRAFICO
14.3	OTTROS
14.3.1	Plan de Contingencia
14.3.2	Plan de Seguridad Y Salud
14.3.3	Estudio de impacto ambiental
14.3.4	Estudio de riesgos y desastres

4. COMPROMISO DEL CONSULTOR

El Consultor deberá subsanar las observaciones realizadas al expediente técnico en un plazo máximo de 30 días calendarios, a partir de la notificación.

El consultor, es directamente responsable de que el proyecto se ejecute con la calidad técnica requerida en los términos de referencia y la propuesta técnica ofertada; por lo que

los errores u omisiones y las consecuencias cometidas por el consultor serán de su entera y exclusiva responsabilidad. El plazo de responsabilidad no podrá ser inferior a un (1) año, contada a partir de la conformidad otorgada por la entidad. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

El cumplimiento estricto del cronograma de los estudios definitivos de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del servicio para la consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico será de treinta (30) días calendarios, el cual se rige desde el día siguiente de suscrito el contrato y los plazos para la prestación de los entregables serán de acuerdo al siguiente detalle:

- A los 3. días de la firma de contrato presentación del expediente técnico.

6. VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial para la elaboración el Expediente Técnico Definitivo del Proyecto **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL CASERÍO SANTA CRUZ DE CONDORCAYAN DEL DISTRITO DE HUAYLLAY DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"**, con CUI N° 2714181", asciende a la suma de **S/. 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL CON 00/100 SOLES)**. Los que incluyen los impuestos de ley, Gastos Generales, Utilidades y cualquier otro concepto que indica en el costo total del servicio, siendo detallado en el siguiente cuadro:

7. FORMAS DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del consultor de la siguiente manera:

- 100% A la presentación y aprobación del expediente técnico en la Entidad.

8. DE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ENTREGABLES:

Se revisa el estudio definitivo o expediente técnico a través del departamento operacional y mantenimiento, la Aprobación del Expediente Técnico, con Informe de Conformidad, emitido por el departamento operacional y mantenimiento, el cual se realiza en base al Informe de Aprobación de Expediente Técnico por los evaluadores asignados por la Municipalidad Distrital de Huayllay. el cual debe ser un ingeniero y/o bachiller en ingeniería civil u otra entidad donde se presente para su financiamiento,

- En el caso que el expediente técnico tenga OBSERVACIONES la entidad deberá notificar al consultor para que en el plazo de diez (10) días para subsanar las observaciones.
- El inicio de los plazos se contabilizará desde el día siguiente de la firma del contrato. Se deja constancia que dentro del plazo de ejecución del estudio no está comprendido:
- El tiempo de revisión por parte de la Municipalidad Distrital de Huayllay.
- Documento que certifique la entrega del expediente técnico a la Municipalidad Distrital de Huayllay.
- Aprobación del Expediente técnico por la Gerencia General de la Municipalidad Distrital de Huayllay.

9. DE LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS

Una vez concluida la etapa de formulación de los estudios, el consultor hará entrega de todos los documentos correspondientes al desarrollo de los estudios definitivos a la Municipalidad Distrital de Huayllay; en dicha entrega se acompañarán todos los planos, documentos, estudios, etc. que hayan sido indicados en los términos de referencia y en el contrato, así como el archivo electrónico correspondiente), la presentación será 01 original y 01 copia.

10. ACLARACIONES

El presente proceso de selección se regirá en conformidad con los Lineamientos Generales para el desarrollo de procesos de selección establecidos por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento D.S. N° 350-2015-EF y las Bases Generales definidas por la Municipalidad Distrital de Huayllay.

El consultor es responsable de la calidad técnica del expediente técnico, además es responsable de subsanar las observaciones que hiciese la entidad que Financiará la ejecución proyecto.

11. PENALIDADES

- ✓ De acuerdo con el Art. N° 132 del Reglamento de la "Ley de Contrataciones del Estado", en caso de retraso a la entrega del servicio prestado, por causas atribuibles a El Consultor, La Entidad le aplicará la penalidad por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de contrato vigente la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula;

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final

- ✓ el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente. Asimismo el artículo 133°, establece que otras penalidades podrán aplicarse siempre y cuando se hayan consignado en las Bases. Se podrán establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 132°, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del Ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora, sin perjuicio de la indemnización por los, mayores daños y perjuicios irrogados.
- ✓ Las penalidades también se aplicarán por incumplimiento de término y plazos contractuales y otros que establezca la Ley y su Reglamento.

12. DE LA RESOLUCION DE CONTRATO

La Municipalidad Distrital de Huayllay podrá resolver el contrato, de conformidad con el

Artículo 135° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, en los casos en que el Prestador del Servicio:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo.
- Haya acumulado el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.

